

Sevilla

Presidente: Don Angel Sáenz Pérez.
Vocales: Don Francisco Javier Cebrián Pérez y don Luis Bellami Pedrajas.
Secretario: Don Arturo Manzanera Peco.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

27688 *ORDEN de 28 de noviembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correo con la denominación de «Ciudades y Monumentos Españoles Patrimonio de la Humanidad».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás signos de Franqueo ha estimado conveniente aprobar una emisión de sellos dedicada a «Ciudades y Monumentos Españoles Patrimonio de la Humanidad».

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correo con la denominación «Ciudades y Monumentos Españoles Patrimonio de la Humanidad», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Se inicia en el presente año una nueva serie compuesta de monumentos y lugares cuyo valor se considera universal.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y demás características serán las siguientes:

Valor de 18 pesetas: Mezquita de Córdoba.-Declarada Monumento Histórico Artístico Nacional en 1882. El sello reproduce una parte de la última y mayor ampliación del período califal, realizada por Almanzor, en la que se intercala el trasaltar catedralicio, cuyos muros presentan una decoración flamígera y plateresca influida por la musulmana. El formato es de 33,2 x 49,8 milímetros (vertical).

Valor de 20 pesetas: Catedral de Burgos.-Monumento Histórico Artístico Nacional desde 1885. El sello reproduce el retablo del Arbol de Jessé que se encuentra en la capilla de la Concepción y Santa Ana, situado en el brazo izquierdo del crucero de la Catedral. Fue realizado a fines del siglo XV en estilo gótico florido y se atribuye a Gil de Siloé y Diego de la Cruz. El formato es 33,2 x 49,8 milímetros (vertical).

Valor de 45 pesetas: Monasterio de El Escorial.-Es Monumento Histórico Artístico Nacional desde el año 1931. La Biblioteca, motivo que ilustra el sello, se encuentra situada sobre el zaguán del pórtico principal del edificio. Consta de un espacioso salón con pavimento de mármol, dividido en tres porciones por dos arcos. El formato es de 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal).

Valor de 50 pesetas: Alhambra de Granada.-Fue declarada Monumento Histórico Artístico Nacional en el año 1870. La imagen reproducida en el sello corresponde al «patio de los leones». De forma rectangular, con su famosa fuente sostenida por doce leones de mármol blanco, era el centro del harén del palacio. Las salas que rodean eran residencias separadas para las esposas, por lo que no se comunican entre sí. Las dimensiones son 49,8 x 33,2 milímetros (horizontal).

El procedimiento de estampación, calcografía a un color, en papel estucado, engomado mate y fosforescente, con dentado 13 1/4.

La tirada: 3.500.000 efectos en pliegos de 30 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 1 de diciembre de 1988.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

27689 *ORDEN de 29 de noviembre de 1988 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos para uso de los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra con la denominación de «Nadal 88».*

La Comisión Paritaria para el estudio y programación de sellos de Correos para uso en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, ha estimado conveniente proceder a la emisión que tradicionalmente se dedica a la Navidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transporte, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Con la denominación «Nadal 88», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de un sello de Correos, que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Consta la emisión del presente año de un solo sello en el que se reproduce la iglesia de Sant Joan de Caselles, situada en los valles andorranos. Su nave central, comenzada en el siglo X, es románica con reminiscencias aun prerrománicas.

El valor será de 20 pesetas. Procedimiento de estampación offset a cuatro colores, en papel estucado, engomado, mate y fosforescente, con tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal), con dentado 13 3/4.

La tirada será de 400.000 ejemplares, en pliegos de 24 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de este sello se iniciará el 30 de noviembre de 1988. La venta cesará el 1 de diciembre de 1990. Pasadas dichas fechas serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra y juntamente con las que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre serán destruidas con las debidas garantías de seguridad que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de destrucción. No obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta emisión quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente